

volver el expediente a la Sección de Ingresos para su archivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

LEOPOLDO AROSEMENA.

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

Reconocen auxilio a una maestra

RESOLUCION NUMERO 90

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 90.—Panamá, Septiembre 11 de 1936.

La señora Ana T. de Bal, en memorial de fecha 5 de Agosto último pide a este Despacho que se le declare transitoriamente inhabilitada para el servicio del magisterio por el término de tres meses por causa de enfermedad, y que del Fondo de recompensas para maestros se le pague el sueldo equivalente a ese tiempo conforme lo dispone el Decreto número 43 de 1925. La interesada acompaña a su petición los certificados exigidos para ese efecto, y la Inspección General de Enseñanza, en nota número 1682, de fecha de ayer, recomienda que se acceda a lo pedido. Por tanto,

SE RESUELVE:

Declarar a la señora Ana T. de Bal, transitoriamente inhabilitada para el servicio por tres meses, por causa de enfermedad comprobada contraída en el servicio, y reconocerle el derecho de cobrar del Fondo de recompensas para maestros la suma de ciento treinta y cinco balboas equivalente a tres meses de sueldo como maestra de la Escuela de Soná, conforme lo disponen los artículos 8º y 10 del Decreto número 43, de 15 de Julio de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

JOSE PEZET.

LABOR EN AGRICULTURA Y O. P.

Renuevan el registro de unas marcas de fábrica

RESOLUCION NUMERO 4936

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4936.—Panamá, Septiembre 9 de 1936.

En memorial de fecha 17 de Junio de este año, la sociedad denominada "Colt's Patent Fire Arms Manufacturing Company", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Connecticut, y domiciliada en la ciudad de Hartford, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 16 de Julio de 1926, bajo el número 1527.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticio-

narios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 16 de Julio de 1936, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "Colt's Patent Fire Arms Manufacturing Company", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Connecticut, y domiciliada en la ciudad de Hartford, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese y regístrese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. E. LEFEVRE.

RESOLUCION NUMERO 4937

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4937.—Panamá, Septiembre 9 de 1936.

En memorial de fecha 17 de Junio de este año, la sociedad denominada "Nestlé and Anglo-Swiss Condensed Milk Company", domiciliada en Cham y Vevey, Suiza, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 16 de Julio de 1926, bajo el número 1526.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 16 de Julio de 1936, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "Nestlé and Anglo-Swiss Condensed Milk Company", domiciliada en Cham y Vevey, Suiza, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese y regístrese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. E. LEFEVRE.

RESOLUCION NUMERO 4938

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4938.—Panamá, Septiembre 9 de 1936.

En memorial de fecha 17 de Junio de este año, la sociedad denominada "Nestlé and Anglo-Swiss Condensed Milk Company", domiciliada en Cham y Vevey, Suiza, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 16 de Julio de 1926, bajo el número 1525.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 16 de Julio de 1936, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "Nestlé and Anglo-Swiss Condensed Milk Company", domiciliada en Cham

RESOLUCION NUMERO 4943

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4943.—Panamá, Septiembre 9 de 1936.

En memorial de fecha 13 de Junio de este año, la sociedad denominada "Hiram Walker & Sons, Limited", organizada de conformidad con las leyes de la Provincia de Ontario, Dominio del Canadá, y domiciliada en la ciudad de Walkerville, Provincia de Ontario, Dominio del Canadá, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 10 de Julio de 1926, bajo el número 1520.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 10 de Julio de 1936, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "Hiram Walker & Sons, Limited", organizada de conformidad con las leyes de la Provincia de Ontario, Dominio del Canadá, y domiciliada en la ciudad de Walkerville, Provincia de Ontario, Dominio del Canadá, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese y regístrese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. E. LEFEVRE.

RESOLUCION NUMERO 4944

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4944.—Panamá, Septiembre 9 de 1936.

En memorial de fecha 13 de Junio de este año, la sociedad denominada "Hiram Walker & Sons, Limited", organizada de conformidad con las leyes de la Provincia de Ontario, Dominio del Canadá, y domiciliada en la ciudad de Walkerville, Provincia de Ontario, Dominio del Canadá, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 12 de Julio de 1926, bajo el número 1518.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 12 de Julio de 1936, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "Hiram Walker & Sons, Limited", organizada de conformidad con las leyes de la Provincia de Ontario, Dominio del Canadá, y domiciliada en la ciudad de Walkerville, Provincia de Ontario, Dominio del Canadá, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese y regístrese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. E. LEFEVRE.

RESOLUCION NUMERO 4945

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4945.—Panamá, Septiembre 9 de 1936.

En memorial de fecha 5 de Mayo de este año, la Sociedad Anónima denominada "Dubonnet", domiciliada en París, Francia, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 31 de Agosto de 1916, bajo el número 228, y renovada a su primer vencimiento por Resolución número 1681, de Agosto 7 de 1926.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 31 de Agosto de 1936, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "Dubonnet", domiciliada en París, Francia, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese y regístrese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. E. LEFEVRE.

RESOLUCION NUMERO 4946

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4946.—Panamá, Septiembre 9 de 1936.

En memorial de fecha 14 de Abril de este año, la sociedad denominada "Laboratorios del Dr. Gustin S. A.", domiciliada en París, Francia, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 31 de Agosto de 1916, bajo el certificado número 229, y renovada a su primer vencimiento por Resolución número 1686 de Agosto 19 de 1926.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 31 de Agosto de 1936, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "Laboratorios del Dr. Gustin S. A.", domiciliada en París, Francia, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese y regístrese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. E. LEFEVRE.

RESOLUCION NUMERO 4947

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4947.—Panamá, Septiembre 9 de 1936.

En memorial de fecha 18 de Agosto de este año, la sociedad denominada "B. & J. B. Machado Tabacco Company Limited", organizada de acuerdo con las leyes de Jamaica, y con oficina registrada en 26 Victoria Avenue, Kingston, Jamaica, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una mar-

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4950, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Sociedad denominada "John B. Stetson Company", domiciliada en la ciudad de Filadelfia, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio gorras y sombreros de fieltro suave o duro, que se elaboran o fabrican en Filadelfia, Pennsylvania, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 11 de Marzo de 1936 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7279 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 13 de Abril de 1936.

Panamá, Septiembre 9 de 1936.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

J. E. LEFEVRE.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Consiste en la representación del anverso y reverso de una medalla circular de la "Panamá-Pacific International Exposition" del año 1915. Estas sujeciones de la medalla aparecen unidas por una barra en cuya parte superior se representa un pájaro volando en medio de los dos círculos de la medalla. La marca se aplica a los efectos mismos o a los envases, envolturas, etc., de éstos de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que por ello se altere su carácter distintivo.

RESOLUCION NUMERO 4952

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4952.—Panamá, Septiembre 9 de 1936.

La Sociedad denominada "Solis, Entrialgo y Compañía", domiciliada en La Habana, Cuba, ha pedido al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio Perfumes de todas clases, tales como esencias, lociones, aguas de tocador, jabones, polvos, creyones para los labios, ojos y cejas, arrebol, pasta y líquidos para los dientes, vaselina para el pelo, cremas para el cutis y líquido para las uñas.

Dicha marca consiste en las palabras FORBIDDEN LOVE, pero los dueños se reservan el derecho de usarla en cualquier tamaño, color o forma, sin que por ello se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud de registro en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República, la Sociedad denominada "Solis, Entrialgo y Compañía", domiciliada en la ciudad de La Habana, República de Cuba.

Expídase el certificado de registro de la marca, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
J. E. LEFEVRE.

Bajo el número 2813 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2813

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: Septiembre 9 de 1936. Caduca: Septiembre 9 de 1946.

HARMODIO ARIAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4953, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Sociedad denominada "Solis, Entrialgo y Compañía", domiciliada en la ciudad de La Habana, República de Cuba, para amparar y distinguir en el comercio Perfumes de todas clases, tales como esencias, lociones, aguas de tocador, jabones, polvos, creyones para los labios, ojos y cejas, arrebol, pasta y líquidos para los dientes, vaselinas para el pelo, cremas para el cutis y líquido para las uñas, que se elaboran o fabrican en La Habana, Cuba, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 30 de Marzo de 1936, en la forma determinada por la ley y publicada en el número 7287 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 27 de Abril de 1936.

Panamá, Septiembre 9 de 1936.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. E. LEFEVRE.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Consiste en las palabras FORBIDDEN LOVE, pero los dueños se reservan el derecho de usarla en cualquier tamaño, color o forma, sin que por ello se altere su carácter distintivo.

RESOLUCION NUMERO 4953

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4953.—Panamá, Septiembre 9 de 1936.

La Sociedad denominada "United Drug Company", organizada en Delaware, con oficina principal en la calle Greenleaf, León y Forsyth Boston, Massachusetts, Estados Unidos de América, ha solicitado al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio (a) Cold-Cream, pasta dentrífica y loción dentrífica, y (b) preparaciones que tienen propiedades desodorizantes, antisépticas y absorbentes del sudor (tambas de la clase G de los Estados Unidos—productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas).

Dicha marca consiste en la palabra distintiva KLENZO, y se usa aplicada o fijada sobre los productos, o sobre los paquetes que los contienen, poniendo a éstos una etiqueta en que la marca de fábrica va indicada, o imprimiéndola sobre los cartones que contienen los productos. Los dueños de la marca se reservan el derecho de usarla en todo tamaño, color, forma y de introducirle variaciones en

las diferentes partes que la componen, sin que por ello se altere el carácter distintivo de ella.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud de registro en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República, la Sociedad denominada "United Drug Company", organizada en Delaware, con oficina principal en la calle Greenleaf, León y Forsyth, Boston, Massachusetts, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado de registro de la marca, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. E. LEFEVRE.

Bajo el número 2814 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NÚMERO 2814
de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: Septiembre 9 de 1936. Caduca: Septiembre 9 de 1946.

HARMODIO ARIAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4953, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Sociedad denominada "United Drug Company", organizada en Delaware, y domiciliada en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio (a) Cold-Cream, pasta dentífrica y locón dentífrica, y (b) preparaciones que tienen propiedades desodorizantes, antisépticas y absorbentes del sudor (ambas de la clase 6 de los Estados Unidos—productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), que se elaboran o fabrican en Boston, Massachusetts, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 28 de Abril de 1936 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7287 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 27 de Abril de 1936.

Panamá, Septiembre 9 de 1936.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

JOSE E. LEFEVRE.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Consiste en la palabra distintiva KLENZO, y se usa aplicable o fijada sobre los productos, o sobre los paquetes que los contienen, poniendo a éstos una etiqueta en que la marca de fábrica va indicada, o imprimiéndola sobre los cartones que contienen los productos. Los dueños de la marca se reservan el derecho de usarla en todo tamaño, color, forma y de introducirle variaciones en las diferentes partes que la componen, sin que por ello se altere el carácter distintivo de ella.

RESOLUCION NUMERO 4954

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4954.—Panamá, Septiembre 9 de 1936.

La Casa comercial denominada "Caron", de París, Francia, ha pedido al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio Productos de perfumería, de aceites, de embellecimiento, jabonería y accesorios de tocador.

Dicha marca la constituye una etiqueta de fondo oscuro brillante donde se vé en letras de oro la palabra "CARON". Esta etiqueta se une en la parte exterior de la caja que contiene los productos. En la parte interior de la caja se lee, en una etiqueta de fondo blanco, brillante, las palabras "LES CENT PARIS CARON" "REFLET DE BEAUTE" "PARIS" "FRANCE". Estas sentencias en la forma indicada, constituyen la marca, sin distinción de tamaño: de letras, y tipo de las mismas y colores.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud de registro en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República, la Casa Comercial denominada "Caron", domiciliada en la ciudad de París, República de Francia.

Expídase el certificado de registro de la marca, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. E. LEFEVRE.

Bajo el número 2815 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NÚMERO 2815
de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: Septiembre 9 de 1936. Caduca: Septiembre 9 de 1946.

HARMODIO ARIAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4954, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Casa comercial denominada "Caron", domiciliada en la ciudad de París, República de Francia, para amparar y distinguir en el comercio Productos de perfumería, de aceites, de embellecimiento, jabonería y accesorios de tocador, que se elaboran o fabrican en París, Francia, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 16 de Abril de 1936 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7287 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 27 de Abril de 1936.

Panamá, Septiembre 9 de 1936.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. E. LEFEVRE.

ro 29 de 1929; (b) Comprobantes de pago del impuesto; (c) 4 ejemplares de la marca y elisé para reproducirla; (d) El poder que tenemos para representar a United Drug Company (de Delaware) se encuentra agregado al expediente relativo a la marca de fábrica REXALL, de la misma entidad y pedimos se agregue a este cuaderno copia auténtica si fuera necesario.

Panamá, Septiembre 8 de 1936.

Lombardi e Icaza.—Carlos Icaza A.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Septiembre 12 de 1936.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
J. E. LEFEVRE.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

United Drug Company, una sociedad anónima organizada en el Estado de Delaware, con oficina en el número 63, Leon Street, Boston, Mass., por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña, que consiste en la representación de un pájaro de cola larga y cresta curvada, según el grabado aquí adherido.



La marca se usa para amparar y distinguir Cold Cream, Perfumes, Polvos para la cara, Pasta dentrífica, Agua de tocador, Crema de Almendras, Agua de rosas y glicerina. Loción para usarse después de afeitado, y polvos de talco (de la Clase 6 de los Estados Unidos, productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas); y se ha venido usando continuamente en el comercio de la solicitante y sus predecesores en título, aplicándola a sus productos, desde antes de Abril 1° de 1916.

La marca se usa aplicada o fijada a las mercancías, imprimiéndola o estampándola sobre las cajas de cartón que contienen tales efectos, o adhiriéndole a los paquetes contentivos de las mercancías una etiqueta sobre la cual se encuentra impresa o estampada la marca de fábrica.

El dueño se reserva el derecho de usar la marca en todo tamaño, color, forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes que la componen, sin que por ello se altere el carácter distintivo de ella.

La marca fue primeramente registrada por United Drug Company, sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Massachusetts, con oficina principal en Boston, y transferida en Julio de 1934 a United Drug Company, sociedad anónima organizada en Delaware con oficina también en Boston, dueña actual.

Se acompaña a esta solicitud: (a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos, N° 119,407 de No-

vembre 13 de 1917; (b) Comprobante de pago del impuesto; (c) 4 ejemplares de la marca y un elisé para reproducirla; (d) El poder que tenemos para representar a United Drug Company (de Delaware) se encuentra agregado al expediente relativo a la marca de fábrica REXALL, de la misma entidad y pedimos se agregue a este cuaderno copia auténtica si fuere necesario.

Panamá, Septiembre 8 de 1936.

Lombardi e Icaza.—Carlos Icaza A.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Septiembre 12 de 1936.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
J. E. LEFEVRE.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

United Drug Company, una sociedad anónima organizada en el Estado de Delaware, con oficina en el número 63 Leon Street, Boston, Mass., por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña, que consiste en la palabra REXILLANA

Rexillana

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir Siropé contra la Tos (Cough Sirup) (de la Clase 6 de los Estados Unidos productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas); y se ha venido usando continuamente en el comercio de la solicitante y sus predecesores en título, aplicándola a sus productos, desde Diciembre 10 de 1926.

La marca se usa aplicada o fijada a la mercadería o a los paquetes contentivos de ella, por medio de la colocación de una etiqueta impresa en que aparece la marca de fábrica, y también se imprime la marca directamente en las cajetas que contienen la mercadería.

El dueño se reserva el derecho de usar la marca en todo tamaño, color, forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que la componen, sin que por ello se altere el carácter distintivo de ella.

La marca fue primeramente registrada por United Drug Company, sociedad anónima organizada en el Estado de Massachusetts, y transferida a la dueña actual en Marzo de 1928.

Se acompaña a esta solicitud (a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 227,882 de Mayo 17 de 1927; (b) Comprobante de pago del impuesto; (c) 4 ejemplares de la marca y un elisé para reproducirla; (d) El Poder que tenemos para representar a United Drug Company (de Delaware) se encuentra agregado al expediente relativo a la marca de fábrica REXALL, de la misma entidad y pedimos se agregue a este cuaderno copia auténtica si fuere necesario.

Panamá, Septiembre 10 de 1936.

Lombardi e Icaza.—Carlos Icaza A.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Septiembre 12 de 1936.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
J. E. LEFEVRE.

| | | | |
|--|----------|---|----------|
| Day & Nighth Garage, accesorios de autos, herramientas, gatos, 4 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por | 255.80 | George See, salsa de tomate, frutas, ciruelas, guisantes, 40 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por | 112.32 |
| Arturo González, estufas de petróleo, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva York, por | 70.73 | Compañía Coigate Palmolive, menaje de casa, exceso de equipaje, 11 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por | 1.800.00 |
| Jabonería Hayer, pez rubia para jabonería, 25 bultos, por vapor Metapán, de Nueva Orleans, por | 2094.56 | R. Varyam Singh, telas de seda, maletas imitación de cuero, 6 bultos, por vapor Kano Marú, de Yokohama, por | 418.57 |
| Halman & Sons, llantas y tubos de goma para autos, 76 bultos, por vapor Cuba Marú, de Kobe, por | 1.150.02 | Harry C. Nicholls, repuestos para autos, herramientas, 2 bultos, por vapor Tolga, de Nueva York, por | 20.78 |
| Halman & Sons, baterías para autos, palas, 3 bultos, por vapor Kwansai Marú, de Kole, por | 9.13 | Harry C. Nicholls, automóvil Chasis Dodge, 6 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por | 884.72 |
| Peter Christensen, jugo de frutas, pepinos en vinagre, etc., 18 bultos, por vapor Ariadne, de Copenhague, por | 208.44 | Panama Hardware Co., empaquetaduras, 1 bulto, por vapor Quirigua, de Nueva York, por | 87.94 |
| Wing G. Sing Cia., telas, kimonas, pijamas de seda, bolsas de cuero, 4 bultos, por vapor Kwansai Marú, de Kobe, por | 621.36 | Albert Lindo, aparatos de radio, 9 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por | 439.44 |
| Almacén Miyako, artículos de loza, artículos de porcelana, 43 bultos, por vapor Kwansai Marú, de Nagoya, por | 476.57 | Fat & Cia., machetes, acordeones, broches de presión, 10 bultos, por vapor Cordillera, de Hamburgo, por | 204.50 |
| N. M. Basan, zapatos de cuero para hombres, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva York, por | 153.00 | Virgilio Capriles, salsa de tomate, sopas vegetales, guisantes, 248 bultos, por vapor San Anselmo, de Baltimore, por | 425.64 |
| A. C. Rodríguez, camas de hierro, 27 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por | 189.76 | Sasso & Cia., sebo de res para fabricación de jabón, 25 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por | 742.00 |
| Cervecería Alemana del Pacífico, máquinas con accesorios para cervecería 3 bultos, por vapor Weser, de Hamburgo, por | 812.50 | J. J. Guillén, gavetas completas para refrigeradoras, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por | 3.42 |
| Chial León Cia., soja de manila, 93 bultos, por vapor Kane Marú, de Nagoya, por | 379.33 | Isaac Brandon Bros, breva de mascar, 5 bultos, por vapor San Anselmo, de Norfolk, por | 139.08 |
| G. M. Fuhring Inc., galletas, 84 bultos, por vapor Cefalú, de Nueva Orleans, por | 394.07 | Roberto G. de Paredes, artículos eléctricos, artículos de vidrio, loza, etc., 20 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por | 261.89 |
| Juan F. Arias, escurrideros esmaltados, máquina pulidora, 4 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por | 197.73 | Gargallo Hermanos, medias, camisas, pijamas de seda, 4 bultos, por vapor Kwansai Marú de Yokohama, por | 582.57 |
| Fidanque Bros & Sons, huevos (6000 docenas), 200 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por | 1.770.00 | The Office Service, archivadores de acero, escritorios, 7 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por | 142.14 |
| Fidanque Bros & Sons, prensa de imprimir, 1 bultos, por vapor Alkmaar, de Amsterdam, por | 889.81 | David Frank & Co., lechugas, cebollas, papas, frutas frescas, 411 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por | 512.72 |
| Chial León Cia., cinturones de cuero para hombres, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por | 103.46 | Waiter Valencia, camisas de algodón, 2 bultos, por vapor San Anselmo, de Baltimore, por | 130.00 |
| M. Makenjee & Co., sobrecamas, kimonas, pijamas de algodón, 3 bultos, por vapor Kano Marú, de Yokohama, por | 190.88 | D. de E. Williar, vajillas de porcelana, 199 bultos, por vapor Cuba Marú, de Yokohama, por | 1.127.50 |
| M. Makenjee & Co., telas, batas, sobrecamas de seda, 6 bultos, por vapor Kano Marú de Yokohama, por | 831.06 | Samuel Lewis, paja trenzada para sombreros, 1 bulto, por vapor Stassfurt, de Hamburgo, por | 216.34 |
| H. T. Chung, contrafuertes de calzado, cambriones, 9 bultos, por vapor Atenas, de Boston, por | 103.17 | Departamento de Agricultura, abonos, 15 bultos, por vapor Cordillera, de Amberes, por | 82.14 |
| Pan American Airways, gasolina de aviones, 350 bultos, por vapor Register, de Port Arthur, por | 1.840.51 | Departamento de Agricultura, semillas de arroz, 4 bultos, por vapor Orduña, de Lima, por | 5.00 |
| Esteban Durán Amat, bolsas de papel para café, 50 bultos, por vapor San Anselmo, de Filadelfia, por | 304.00 | Manuel Ah Chu, harina de trigo, 250 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por | 625.00 |
| Endara Riba Hermanos, melones, uvas, manzanas, nabos, 135 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por | 171.50 | | |
| Chung Siak Cia., sardinas en tomates, 75 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por | 180.00 | | |

| | | | |
|--|----------|--|----------|
| C. Gokaldas & Sons, maletas, chinelas, kimonas de seda, artículos de lino, 3 bultos, por vapor Peter Maersk, de Heng Kong, por . . . | 1.078.30 | Central American Trading, sobrecamas de rayón, 9 bultos, por vapor Kwansai Marú, de Yokohama, por . . . | 621.16 |
| Benjamín Chen, papel de envolver, 111 bultos, por vapor Brazil, de Gotemburgo, por . . | 307.79 | Arias y Gluecksmann, fibras de amianto, 2 bultos, por vapor Amasis, de Hamburgo, por . . | 115.30 |
| A. Minden Aas, cartones de anuncios, 6 bultos, por vapor Knute Nelson, de Oslo, por . . | 19.00 | Antonio Fong Cia., jugos de uvas, 10 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por . . . | 38.65 |
| Pan American Orange Crush, uvas, peras, manzanas frescas, 350 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por | 408.00 | Enrique Halphen, estufas de gas, refrigeradoras etc., 7 bultos por vapor Guayaquil, de Nueva York, por | 247.91 |
| Abadi Bros, dril de algodón telas de seda, 3 bultos, por vapor Cuba Marú, de Kobe, por . . | 889.87 | American Supply, lija, sobres de papel, hamacas de algodón, 4 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por | 121.07 |
| Canal Agencies, hebillas de vidrio, lija, 4 bultos, por vapor Cordillera, de Hamburgo, por | 42.21 | Feicher Kardonski & Ghitis, espejos, pantuflas, pantalones de algodón, 28 bultos, por vapor Montreal Marú, de Kobe, por | 919.87 |
| Tomás Gabriel Duque, cercas de alambre, postes para cercas, 30 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por | 30.24 | Feicher Kardonski & Ghitis, sombreros de lana para hombres, 2 bultos, por vapor Montreal Marú, de Kobe, por | 129.82 |
| Endara Riba Hermanos, colorantes para dulces, canela, etc., 23 bultos, por vapor San Anselmo, de Baltimore, por | 306.06 | Novedades Antonio, mantelería de lino, ropa interior de seda, 2 bultos, por vapor Presidente Lincoln, de Shanghai, por | 541.72 |
| Osmond L. Maduro, pez rubia para la fábrica de jabón, 10 bultos, por vapor San Vicente, de Baltimore, por | 120.49 | Grebien & Martinz, taladro eléctrico, bisagras de acero, 12 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por | 215.91 |
| Abraham Ezra, telas de seda artificial, 3 bultos, por vapor Nojima Marú, de Kobe, por . . | 467.60 | Grebien & Martinz, mosaicos para pisos, 18 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por | 74.69 |
| Luis Sánchez e Hijos, machetes, 20 bultos, por vapor Belgoland, de Alemania, por | 130.00 | Homsany Azrack & Co., camisetas de algodón, 5 bultos, por vapor Kwansai Marú, de Kobe, por | 334.01 |
| Salvador Rodríguez La Bala, camisetas, mantas, camisetas, dril de algodón, 12 bultos, por vapor Presidente Lincoln, de Kobe, por | 889.21 | Ramírez & Co., alpiste, mostaza, sal de apio, vainilla, 20 bultos, por vapor Ancón, de New York, por | 41.24 |
| Halman & Sons, ropa interior de seda, triciclos, bicicletas, 4 bultos, por vapor Cuba Marú, de Kobe, por | 310.74 | Verhomai & Khubchand, telas, kimonas, sobrecamas de seda, 7 bultos, por vapor Kano Marú, de Yokohama, por | 1.270.30 |
| Central American Trading, camisetas, ropa interior de algodón, juguetes, reloj, 64 bultos, por vapor Noto Marú, de Yokohama, por . . | 2.139.84 | David Frank & Cia., mantequilla de maní, extracto de vainilla, 3 bultos, por vapor Calamares, de Hamilton, por | 14.86 |
| Wilcox Mercantile Agencies, 98473 pies de madera, 8272 bultos, por vapor Brynje, de Vancouver, por | 2.462.00 | David Frank & Cia., colores líquidos para dulces, 2 bultos, por vapor Calamares, de Hamilton, por | 8.65 |
| Day & Night Garage, automóvil Plymouth, 1 bulto, por vapor Santa Inez, de Nueva York, por | 589.80 | Lui Hing Cia., conglomerado para pisos, 11 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, Y. Amano & Cia., vasos de vidrio, jarras de vidrio, 25 bultos, por vapor San Anselmo, de Baltimore, por | 96.88 |
| Noriega & Cia., oxido rojo, 3 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por | 41.63 | Y Amano & Cia., utensilios de aluminio, tarros de vidrio, 55 bultos, por vapor San Anselmo, de Baltimore, por | 57.79 |
| Erick O. Cerjack Boyna, machetes, botones, ganchos para pelo, 27 bultos, por vapor Cordillera, de Hamburgo, por | 562.36 | J. & A. Domínguez, carteras de celuloide, 3 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por | 103.00 |
| Hapag Lloyd (Canal Agencies), copas de vidrio, 1 bulto, por vapor Cordillera, de Nueva York, por | 16.50 | J. & A. Domínguez, telas de algodón, 4 bultos, por vapor Kwansai Marú, de Yokohama, por | 334.90 |
| P. Harnam Singh & Co., camisetas, kimonas, batas, manteles, chaqueta de seda, 3 bultos, por vapor Kano Marú, de Yokohama, por | 583.30 | Compañía Vinícola Hispano Americana, papel para envolver botellas, 5 bultos, por vapor Berenice Crinissen, de Copenhagen, por | 73.80 |
| Gaudhi Bazar, kimonas, telas, camisetas, chalinas de seda, 2 bultos, por vapor Kano Marú, de Yokohama, por | 210.86 | Shung Woo Hing, sardinas en latas, 100 bultos, por vapor Cordillera, de Trondjem, por . . | 290.00 |
| F. Harnam Singh & Co., telas, sobrecamas, camisetas de seda, 2 bultos, por vapor Kano Marú, de Yokohama, por | 279.84 | Kwong Mee Long, sardinas, 100 bultos, por vapor Kwansai Marú, de Yokohama, por . . . | 288.71 |
| A. G. Mondol, mantelería de lino, boquillas, maletas, 1 bulto, por vapor Tokai Marú, de Heng Kong, por | 214.65 | | |
| T. D. Mans, kimonas, camisetas, batas, chinelas de seda, 2 bultos, por vapor Kano Marú, de Yokohama, por | 177.53 | | |

As. 2008. Escritura número 797, de 9 de Septiembre actual, de la Notaría Primera por la cual el Gobierno Nacional adjudica un lote de terreno situado en La Chorrera a Fiorencio González.

As. 2009. Escritura número 215 de 22 de Marzo de 1935 de la Notaría Segunda por la cual Luisa Victoria Aguilera vende propiedades a Carlos Aguilera, situadas en Coclé, y le confiere poder a Manuel María Aguilera.

As. 2010. Escritura número 608 de 3 de Septiembre actual de la Notaría Segunda por la cual Ernesto Jaén Guardia vende a Carlota López de Sosa una finca situada en las sabanas de esta ciudad.

As. 2011. Escritura número 621 de ayer de la Notaría Segunda, por la cual Julia Bermúdez Icaza constituye hipoteca a favor de Carlota López de Sosa, sobre una finca situada en esta ciudad.

As. 2012. Escritura número 50 de 18 de Febrero del año pasado, de la Notaría de Chiriquí por la cual Laws y Compañía Limitada, vende a Zarina Malcade Sittón varios lotes de terreno situados en esa provincia.

As. 2013. Escritura número 222 de 9 de Septiembre actual de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad expedido a favor de Adela Carty.

As. 2014. Escritura número 223, de 9 de Septiembre actual, de la Notaría de Colón por la cual se adiciona la escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 2015. Escritura número 802, de ayer de la Notaría Primera por la cual la Compañía de Espinosa S. A. en liquidación vende una finca situada en Antón a Elena Bernal de Aguilera, y la compradora constituye hipoteca a favor de dicha compañía, para garantizar el pago.

As. 2016. Escritura número 796 de 9 de Septiembre actual de la Notaría Primera por la cual Juana Linares v. de López declara la construcción de una casa en terreno propio en esta ciudad.

As. 2017. Diligencia de fianza extendida en esta ciudad, hoy ante el Juez Sexto de este Circuito, por la cual David Robles constituye hipoteca a favor de la Nación sobre la parte no gravada de una finca ubicada en Coclé para responder de la excarcelación de Tomás González sindicado del delito de seducción.

As. 2018. Resolución expedida por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas el 9 de Septiembre actual, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad denominada de la Benedictine Distillerie de la Liqueur Ancienne Abbache de Fecamp.

As. 2019. Resolución dictada por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el 9 de Septiembre actual por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad denominada "Louis Brandt & Frere (Omega Wath) de Suiza.

As. 2020. Resolución dictada por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas el 9 de los corrientes, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad denominada "Laboratorios del Dr. Gustin S. A., domiciliada en París.

As. 2021. Resolución dictada por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas el 9 de Septiembre actual, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad denominada "Dubonnet" domiciliada en París.

As. 2022. Telegrama de hoy del Juez Primero de Circuito de Las Tablas, en el cual comunica dicho funcionario que por auto dictado en esa misma fecha se ha decretado secuestro sobre una casa ubicada en ese distrito de propiedad de Maximino Cedeño.

As. 2023. Nota número 329 de ayer del Juez Primero del Circuito de Los Santos, en el cual comunica dicho funcionario que ese tribunal con fecha 10 de los corrientes acogió una demanda de separación de bienes propuesta por Gumercinda Cardenas contra Juan Bautista Franco ambos vecinos del Distrito de Las Tablas.

As. 2024. Escritura número 804 de hoy de la Notaría Primera, por la cual Richard Paul Morgan sustituye en James Hilmer Beaumen el poder que tiene de The Goodyear Tire & Rubber Export Co. Ltd.

El Sub-Registrador de la Propiedad, Encargado del Despacho,

JOSE T. CALDERON B.

RELACION

de los documentos presentados al Diario el día doce de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

As. 2025. Escritura número 770, de 27 de Agosto último, de la Notaría Primera por la cual Gerardo Garcia venden el resto de una finca ubicada en las Sabanas de esta ciudad Carmen de Montes de Oca.

As. 2026. Escritura número 232 de 8 de Septiembre actual, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Santiago Lombardi ratifica medidas, linderos y superficie de una finca, situada en esa provincia y la vende a Benedicta Medina.

As. 2027. Escritura número 93 de trece de Agosto de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Pedro Antonio Silvera vende a Ricardo Román Rovira una finca ubicada en esa Provincia.

As. 2028. Diligencia de fianza extendida en esta ciudad el 10 de los corrientes, ante el Juez Segundo de este Circuito, por la cual Angel Severinoy Luis Felipe Pérez Palma, constituye hipoteca a favor de los bienes herenciales de la sucesión de Dolores Hernández Castillo viuda de Montecerrín, para responder Pérez Palma de su manejo como administrador de los bienes de dicha sucesión.

As. 2029. Escritura número 807, de hoy de la Notaría Primera, por la cual Marco Aurelio Robles, constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre un terreno en San Francisco de la Caleta para garantizar un pago.

El Sub-Registrador de la Propiedad, Encargado del Despacho,

JOSE T. CALDERON B.

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

(Día 11 de Septiembre)

Hycintha Verónica Parkins, Rose Raymond Tomblin, Gladys Esther Castillo, Dilia Cheing, Efrain Bósques.

(Día 12 de Septiembre)

Ana Evelina Vallarino, América Yolanda Palma, Leticia Esther Ospino, Berenice Muriel, Milton Avila, Pedro Carlos Ayala, Roberto Esteban Escalante.

DEFUNCIONES

(Día 11 de Septiembre)

Celia Rodríguez.

(Día 12 de Septiembre)

Julian Campos, Virginia Victoria Titus, Simón Salazar.

AVISOS Y EDICTOS**PERMANENTE**

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

**El Sub-Secretario de Gobierno y Justicia,
Roberto R. Royo.**

Aviso

Se avisa al público que la Compañía Mercantil "Félix B. Maduro S. A." ha comprado al señor Félix Brandon Maduro el almacén "Félix B. Maduro", situado en la Avenida Central número 21 de esta ciudad, asumiendo el activo y pasivo de dicho negocio.

Aviso

Hasta las tres de la tarde del día dos de Octubre de mil novecientos treinta y seis se recibirán propuestas en la Oficina de la Administración General del Impuesto de Licores en David para el arriendo de las tiendas del Nuevo Mercado Público de aquella ciudad.

El pliego de cargos puede consultarse durante las horas hábiles en la Oficina de la Renta en David.

Panamá, Agosto 31 de 1936.

E. M. SOSA,

Sub-Administrador General
Encargado del Despacho.

Aviso Oficial

Pago de los Impuestos sobre Inmuebles de los Corregimientos del Distrito de Colón, de los Distritos de Chagres, Donoso, Portobelo y Santa Isabel, y de las Provincias de Coclé, Veraguas y El Darién.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles del año de 1936, de los Corregimientos del Distrito de Colón, y de los Distritos de Chagres, Donoso, Portobelo y Santa Isabel, y los recibos de las Provincias de Coclé, Veraguas y El Darién, se pagarán así:

Del 1º al 31 de Marzo de 1936, con descuento del 10%; del 1º de Abril al 31 de Diciembre, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar en esta ciudad los recibos a que se refiere este aviso, pueden hacerlo, solicitando en la *Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro*, la liquidación correspondiente.

Panamá, Febrero 5 de 1936.

EDM. MOLINO,

Jefe de la Sección de Ingresos

Aviso Oficial

Pago del Impuesto sobre Inmuebles de las Provincias de Panamá, Herrera, Los Santos y Chiriquí.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles de 1936, de los Distritos de Arraiján, Chorrera, Capira, Chame, San Carlos, Taboga, Balboa, Chepo y Chimán, de la Provincia de Panamá, y los de las Provincias de Herrera, Los Santos y Chiriquí, se pagarán así:

Del 10 de Abril al 9 de Mayo de 1936, con descuento de 10% del 10 de Mayo al 31 de Diciembre, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar en esta ciudad los recibos a que se refiere este aviso, pueden hacerlo, solicitando en la *Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro*, la liquidación correspondiente.

Panamá, Marzo 20 de 1936.

EDM. MOLINO,

Jefe de la Sección de Ingresos

Aviso Oficial

Pago del Impuesto sobre inmuebles de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al segundo cuatrimestre de 1936, de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 5 de Mayo al 5 de Junio de 1936, con descuento de 10%; del 6 de Junio al 31 de Agosto, a la par, y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto de los Distritos de Colón y Bocas, en esta ciudad pueden hacerlo solicitando en la *Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro*, la liquidación correspondiente.

Panamá, Abril 20 de 1936.

EDM. MOLINO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

Aviso Oficial

Pago de los impuestos sobre inmuebles de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al primer cuatrimestre de 1936, de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 16 de Febrero al 9 de Marzo de 1936, con descuento de 10%; del 10 de Marzo al 30 de Abril, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto de los distritos de Colón y Bocas del Toro en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando en la *Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro*, la liquidación correspondiente.

Panamá, Enero 2 de 1936.

EDM. MOLINO,

Jefe de la Sección de Ingresos

visible del Despacho de la Gobernación y se remite otro al Despacho de la Alcaldía del Distrito de Guararé para su fijación por el término de treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere perjudicado haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Las Tablas, Agosto 31 de 1936.

El Gobernador-Administrador de Tierras,
R. A. GARCIA U.

El Secretario de Tierras,
Adriano Cedeño.

Aviso de Remate

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente aviso al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario seguido por The National City Bank of New York contra Antonio y Enrique Meléndez, se ha señalado el día treinta de los corrientes, entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde para que tenga verificativo el remate de la finca perseguida en este juicio, que es el siguiente:

Finca número tres mil quinientos sesenta y ocho, inscrita en el Tomo setenta y cuatro, folio trescientos veintiocho, Registro de la Propiedad, Sección de Panamá. Esta finca consiste en un globo de terreno y la casa en él construida, dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, las Explanadas y una faja de terreno de propiedad del Gobierno; por el Sur, con pared de la Gobernación y la Avenida Central; por el Este, con paredes de la misma Gobernación y el Cuartel de Policía; y por el Oeste, con parte de las Explanadas y predio de Carmen Macías y Soto. Medidas: Por el frente de la Avenida Central que es el Sur, mide ocho metros setenta y cinco centímetros; por el Norte, ocho metros dos centímetros, así; pared divisoria con la Policía cuatro metros setenta y siete centímetros, y parte colindante con el patio tres metros veintiocho centímetros; por el Este, treinta metros ochenta y dos centímetros y por el Oeste, veintitrés metros. La casa construida en este solar lo ocupa todo y por consiguiente el área superficial es de doscientos veinticuatro metros cuadrados con veintinueve centímetros, tanto del terreno como del edificio expresado. Hacia la parte Norte del predio existe un patio pequeño que pertenece a la propiedad y mide por el Norte o sea del lado de la cochera de la Policía y colindando con ella, siete metros noventa y cinco centímetros; por el Sur, y colindando con la casa descrita siete metros treinta centímetros; por el Este, y colindando con el edificio de la Policía, tres metros veinte centímetros y por el Oeste, colindando con el camellón a cerca de la calle, siete metros cinco centímetros, por consiguiente un área superficial, de treinta y ocho metros cuarenta y cinco centímetros con veinticinco milímetros. Esta finca tiene un valor catastral de veinticinco mil balboas (B. 25.000.00).

Sirve de base para el remate el valor de la finca o sea la suma de veinticinco mil balboas (B. 25.000.00).

Para habilitarse como postor se requiere la consignación previa del cinco por ciento de la suma base del remate, y será oferta admisible la que cubra las dos terceras partes del valor de dicha finca. Hasta las cuatro de la tarde se oirán las ofertas y de esta hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta que sea cerrada la subasta, adjudicándole el bien en venta al mejor postor.

Panamá, Septiembre 8 de 1936.

Juan B. Revoredo,

Secretario Interino.

Edicto Emplazatorio

El suscrito Juez Tercero Municipal de Panamá, por medio del presente edicto, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Damiana Vásquez Gallardo de Brown, se ha dictado la siguiente resolución;

Juzgado Tercero Municipal.—Panamá, Agosto cinco de mil novecientos treinta y seis.

Vistos:

Por tanto, el que suscribe Juez Tercero Municipal de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, teniendo en cuenta lo que disponen los artículos 1623, 1624 y 1625 del Código Judicial,

DECLARA:

Primero. Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Damiana Vásquez Gallardo de Brown, desde el día 12 de Julio de 1936, fecha de su fallecimiento;

Segundo. Que son sus herederos sin perjuicio de terceros sus menores hijos Carmen Viola, Flor Rebeca, José de los Santos, Coralía Olivia y José Alberto Brown;

Tercero. Se nombra Curador de los menores mencionados arriba al señor Braulio Vásquez; y

Cuarto: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tenga algún interés en él. Fijese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Civil.

Notifíquese.

GERMAN LOPEZ.—El Secretario, P. A. Aizpú.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho de la Secretaría del tribunal por el término de treinta días y copia de él se tiene a disposición de la parte interesada para su publicación legal.

El Juez,

GERMAN LOPEZ.

El Secretario,

P. A. Aizpú.

5 vs.—4

Aviso de Licitación

Hasta el día martes 29 de Septiembre del año en curso a la hora en que el reloj de la oficina dé la primera campanada de las diez de la mañana, se recibirán en la Secretaría de Hacienda y Tesoro propuestas en pliego cerrado y en papel sellado para la venta en remate público de las fincas de propiedad de la Nación, distinguida con los números 6453, Tomo 207, Folio 346 y finca 8111, Tomo 267, Folio 294 de la Sección de la Propiedad de Panamá, que consisten en dos globos de terreno, que reunidos forman una sola finca, ubicados en el barrio de la Exposición de esta ciudad.

Será base de remate la suma de B. 20.500.00 (veinte mil quinientos balboas) y todo proponente deberá acompañar a su propuesta en dinero efectivo depositado en el Banco Nacional o en cheque certificado de gerencia, el 10% del monto de su propuesta.

